Ayuntamiento de Lanzahíta
C.I.F. P0511000B
Plaza de la Constitución, 1 05490 LANZAHITA (Ávila) Teléfono: 920 378 601 Fax: 920 378 542

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS DESTINADO A REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE EXPLOTACIÓN DE UNA PARCELA DE TERRENO MUNICIPAL NO URBANIZABLE COMÚN DE ESTA LOCALIDAD DE LANZAHÍTA PARA COLOCACIÓN DE COLMENAS DE ACTIVIDAD APÍCOLA

I.- OBJETO:

Es el objeto del contrato que se celebre con el adjudicatario del Concurso Público Abierto de explotación de la siguiente parcela de terreno de propiedad municipal, para colocación de colmenas de actividad apícola, permitida por las Normas Urbanísticas Municipales.

- Parcela de terreno no urbanizable común sita en el polígono 5, parcela 6, subparcela C, denominada "Dehesa Boyal", con Referencia Catastral 05110A005000060000JF, y con una superficie aproximada de 3.395 metros cuadrados.
- El adjudicatario se compromete expresamente a depositar las colmenas en la zona del sellado del vertedero para favorecer la regeneración del espacio degradado.

II.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato que se celebre tendrá una duración de cinco años naturales, no prorrogables.

III.- TIPO DE LICITACIÓN:

El tipo de licitación será de CUATRO EUROS POR COLMENA, AL ALZA, CON LA COLOCACIÓN DE CUARENTA COLMENAS, para la primera anualidad del contrato. En los años sucesivos se procederá a una revisión automática del importe del precio del arrendamiento igual a las variaciones del Índice de Precios al Consumo (IPC) que oficialmente se hagan públicos por el Instituto Nacional de Estadística.

IV.- REQUISITOS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

En base a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de **al menos dos criterios de adjudicación** utilizando el procedimiento abierto, por lo que este Ayuntamiento incluye un segundo criterio de adjudicación a parte del criterio económico.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa y obtenga la mayor puntuación con la suma de ambos criterios, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento en el que se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Criterio económico: (hasta 70 puntos). El mayor precio ofertado por colmena anual tendrá la puntuación máxima, ordenándose el resto mediante regla de tres inversa. No se aceptarán proposiciones que no alcancen el mínimo establecido y serán desestimadas las propuestas temerarias al alza estableciendo un tope del doble de la base del precio de licitación.
- Criterio cuantificable automáticamente: (hasta 20 puntos). Experiencia demostrada en el ámbito de la apicultura. Hasta dos años 10 puntos; más de dos años 20 puntos. La experiencia se demostrará con informes de Vida laboral y demás documentación acreditativa de tal extremo.
- Criterio de juicio de valor: (hasta 10 puntos). Presentación de una memoria.

V.- GARANTIAS:

El adjudicatario del Contrato, deberá constituir en el momento de la adjudicación definitiva, una garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado por el total de las cuarenta colmenas.

VI.- FORMA DE PAGO:

El importe del remate, o el de las sucesivas anualidades que resulten de las revisiones automáticas, se prorrateará trimestralmente, debiendo el adjudicatario realizar los ingresos correspondientes en las siguientes fechas:

- Primer Trimestre: antes del 31 de marzo.
- Segundo Trimestre: antes del 31 de julio.
- Tercer Trimestre: antes del 30 de septiembre.
- Cuarto Trimestre: antes de 31 de diciembre.

La falta de pago en tiempo y forma de dos trimestres consecutivos podrá dar lugar a la rescisión del contrato y pérdida de la garantía.

VII.- GASTOS:

Serán por cuenta del adjudicatario que resulte de la licitación, la totalidad de los gastos que se deriven de la preparación del expediente de contratación, en particular los anuncios oficiales, los de formalización del contrato, en su caso, y los demás relacionados en este Pliego.

VIII.- CAPACIDAD:

Podrán concurrir a la subasta las personas naturales y jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por la vigente legislación sectorial de contratación de las Administraciones Públicas u otras aplicables, entre los que se encuentra no hallarse al corriente de pago de cualquier deuda municipal.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por si o representados por persona autorizada mediante poder bastante y bastanteado, siempre que no se halle incursa en alguna de las causas de prohibiciones para contratar que se enumeran en los artículos 71-73 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna sociedad civil o mercantil concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

El contrato se otorgará con una sola persona o Entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas si se obligaren solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a los mismos serán, en todo caso, indivisibles.

IX.-PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION:

Las proposiciones optando a la adjudicación del Contrato de explotación de la parcela 6, subparcela C del polígono 5, de terreno de propiedad municipal, para colocación de colmenas de actividad apícola, deberán ajustarse al modelo descrito en este Pliego, no pudiendo alterarse el contenido del mismo.

Por cada Proposición se presentarán DOS SOBRES, y deberán acompañar la siguiente Documentación:

SOBRE 1:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante, o, en su caso, del C.I.F.
2. Escritura de Poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en nombre y representación de otra persona.
3. Escritura de constitución de Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y Cédula de Identificación Fiscal, cuando concurra una Sociedad de esta naturaleza.
4. Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar señaladas en la vigente legislación de Contratos del Sector Público.

SOBRE 2:

1. Proposición económica con arreglo al Modelo que se inserta en este Pliego, documentación relativa a la experiencia demostrada en el ámbito de la apicultura, y memoria sobre la actividad a realizar.

   Las proposiciones y documentos que las acompañan se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE EXPLOTACIÓN DE UNA PARCELA DE TERRENO MUNICIPAL PARA COLOCACIÓN DE COLMENAS DE ACTIVIDAD APÍCOLA", y se entregarán en la Secretaría Municipal durante los quince días hábiles siguientes a aquél en que se inserte el Anuncio correspondiente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en horas de oficina, hasta las Catorce (14:00) horas del día señalado para la apertura de las Proposiciones presentadas.

X.- MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de licitación estará compuesta por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, como Presidente, por un funcionario de la corporación como Vocal y por el Secretario de la Corporación, como Secretario, y el acto de apertura de las proposiciones tendrá lugar a las Catorce Horas y Quince Minutos (14:15) del último día del plazo de presentación de proposiciones.

XI.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

El adjudicatario del contrato que resulte de la licitación vendrá obligado a cumplir con los siguientes deberes y obligaciones:

El adjudicatario de la explotación de la parcela objeto del presente expediente mediante Concurso Público Abierto estará sometido, en todo caso, a las obligaciones establecidas en este Pliego, y a todas las obligaciones de carácter urbanístico establecidas en las Normas Urbanísticas, y en particular las que conciernen al Sector de Suelo No Urbanizable Común.

Según Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, la actividad de instalaciones apícolas está sometida al régimen de Comunicación Ambiental, por lo que el adjudicatario definitivo tiene que presentar una Declaración Responsable en este Ayuntamiento antes de dar comienzo a la actividad.

El adjudicatario quedará obligado a encargarse de todo lo necesario para el buen funcionamiento de la actividad, debiendo hallarse en correcto estado de conservación, y, una vez instalado, o con carácter previo, deberá someterse a la aprobación de esta Corporación.

El adjudicatario será responsable de todos los desperfectos que se originen en el terreno durante la vigencia del contrato, sin que pueda hacer reformas ni realizar obras de ninguna clase sin el previo consentimiento de la Corporación. Tampoco podrá destinar parte alguna del espacio adjudicado a fines distintos a los de explotación de colocación de colmenas de actividad apícola, y al finalizar el contrato deberá entregar el terreno en buenas condiciones.

El terreno estará a nombre del Ayuntamiento, y en el caso de multas o sanciones que pudiera imponer cualquier organismo competente en la materia de que se trate, serán por cuenta del adjudicatario.

La explotación del terreno no podrá en ningún caso ni bajo ningún concepto ser traspasado ni subarrendado.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que se originen por la explotación del terreno.

El Ayuntamiento podrá en todo momento vigilar la calidad y buen estado de la actividad, y podrá hacer las consideraciones oportunas, que deberán ser tenidas en cuenta por el adjudicatario.

XII.- RESCISION DEL CONTRATO Y SANCIONES:

Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el adjudicatario, la Corporación queda facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento u otra causa de fuerza mayor del contratista, la Corporación podrá denunciar el contrato. Sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquier otra acción, los incumplimientos podrán ser sancionados por la Alcaldía dentro de las facultades y límites que le concede la legislación vigente, siendo exigible su importe, en su caso, la garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el total de las cuarenta colmenas. Se contempla también la rescisión del contrato en caso de causar daño a las instalaciones por falta de interés en su conservación, u otra directamente imputable al adjudicatario.

XIII.- PENALIZACIONES:

El adjudicatario que no cumpla con el contrato, será penalizado con la garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el total de las cuarenta colmenas.

XIV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato que se celebre podrá ser elevado a público, a solicitud del adjudicatario, y siendo por su cuenta la totalidad de los gastos de formalización.

XV.- RIESGO Y VENTURA:

El adjudicatario gestionará el servicio a su riesgo y ventura, no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas, averías, o perjuicios ocasionados en las obras e instalaciones, salvo en los casos de fuerza mayor o por modificaciones unilaterales de las condiciones del contrato.

XVI.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES:

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento expresamente exonerado de cualquier responsabilidad por cualquier incumplimiento en estas materias.

XVII.- REGIMEN JURÍDICO:

En lo no previsto en el presente Pliego, regirán las normas contenidas en la legislación vigente de Contratos del Sector Público, Ley reguladora de las bases del Régimen Local, demás legislación administrativa aplicable y, en su defecto, normas del derecho privado.

XVIII.- TRIBUNALES:

Los litigios derivados del contrato que se celebre se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

En Lanzahíta, a 17 de mayo de 2.019.

EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO ALCALDIA LANZAHITA

Fdo.: D. Pedro Sierra Gil

DILIGENCIA.- La pongo yo la Secretaria para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas ha sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintinueve de abril de 2.019.

AYUNTAMIENTO SECRETARIA LANZAHITA